

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

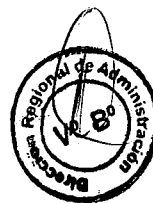
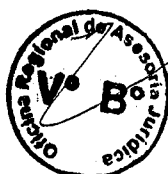
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, Señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVI**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 106-2015-PCM, en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**, con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en Av. Fitzcarrald N° 413 cercado (cuadra 03) distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **LUIS OTSUKA SALAZAR**, identificado con DNI N° 48507818 y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Además, es responsable de preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional y tiene entre sus funciones articular y coordinar la gestión del Sistema Educativo Nacional, garantizando el financiamiento para la prestación del servicio de calidad con equidad.
- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En materia de educación, ejerce competencias compartidas en la gestión del servicio educativo en los niveles de educación inicial, primaria, secundaria y superior tecnológica y artística en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial; y tiene como parte de sus funciones específicas, el diseño e implementación de políticas de infraestructura y equipamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer



Ministerio de Educación

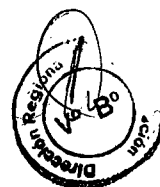
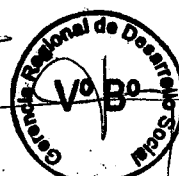
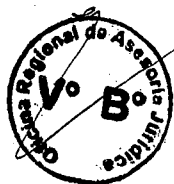
sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, el referido modelo busca propiciar las condiciones adecuadas y articular los esfuerzos de los diferentes niveles de gobierno, a efectos de conformar una red de Colegios de Alto Rendimiento, en adelante COAR, que permita la coordinación, soporte, seguimiento y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2015-RMDD/CR de fecha 20 de junio del 2015, **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza que se encargue a **EL MINEDU** la realización de actividades carácter material, técnico y/o de servicios para la gestión educativa, administrativa y financiera, operación y mantenimiento del COAR de la Región Madre de Dios; en adelante COAR MADRE DE DIOS, que **EL GOBIERNO REGIONAL** creará en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño; y lo autoriza a ejecutar la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS y los servicios complementarios o vinculados a ella.

Asimismo, conforme al referido Acuerdo de Consejo Regional, al existir razones de índole técnica, económica, social y/o territorial, **EL GOBIERNO REGIONAL** delega en **EL MINEDU** competencias en los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del COAR MADRE DE DIOS a ser ejecutado por **EL MINEDU** mediante los mecanismos de contratación vigentes, lo que incluye el mecanismo de Asociaciones Público Privadas - APP en el marco del Decreto Legislativo N° 1012 y el mecanismo de Obras por Impuestos - OXI en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30264, y contratación pública en el marco de las normas de contrataciones con el Estado.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.5. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015
- 3.6. Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y su modificatoria.
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Suprema N° 027-2014-MINEDU, que declara de interés nacional el servicio educativo dirigido a estudiantes de alto desempeño del país.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- 3.11. Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, y su modificatoria.



Ministerio de Educación

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Por medio del presente convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** encarga la realización de actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del COAR MADRE DE DIOS, que **EL GOBIERNO REGIONAL** creará e implementará en el marco del modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Asimismo, a través del presente convenio se formaliza la delegación de competencias que **EL GOBIERNO REGIONAL** confiere a **EL MINEDU** en los componentes de infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados para la formulación, desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del COAR MADRE DE DIOS, lo que podrá incluir su mantenimiento, a ser ejecutado por **EL MINEDU** mediante los mecanismos de contratación vigentes, incluyendo el mecanismo de Asociaciones Público Privadas - APP, en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, el mecanismo de Obras por Impuestos - OXI, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264, y contratación pública en el marco de las normas de contrataciones con el Estado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

5.1.1. Crear el COAR MADRE DE DIOS observando lo establecido en el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente convenio.

Del funcionamiento del COAR MADRE DE DIOS:

5.1.2. Elaborar y presentar a **EL MINEDU** para su conformidad, el "Proyecto de funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS", en adelante el Proyecto, el cual debe incluir el expediente de acondicionamiento, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/u otras acciones necesarias que conlleven al funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS antes del inicio del año escolar en relación a lo establecido por el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño, en un plazo que no exceda del 03 de agosto del 2015.

El citado Proyecto debe estar suscrito por los profesionales correspondientes y debe contener como mínimo: memoria descriptiva, plano de ubicación, diseños de arquitectura, planos de señalización y evacuación, planos de instalaciones eléctricas y sanitarias, ficha técnica y cronograma de ejecución, conforme a las condiciones mínimas señaladas en el Anexo del presente Convenio. Asimismo, **EL**



Ministerio de Educación

GOBIERNO REGIONAL deberá adjuntar al Proyecto la asignación presupuestal correspondiente, así como señalar el mecanismo de contratación y el cronograma tentativo de la planificación y ejecución del Proyecto.

En caso hubiera alguna observación de parte de **EL MINEDU** respecto a la presentación del Proyecto, **EL GOBIERNO REGIONAL** presentará la subsanación de la(s) observación(es) como máximo al 07 de agosto de 2015. En caso **EL GOBIERNO REGIONAL** no entregue y/o no subsane el Proyecto en los plazos señalados, **EL MINEDU** podrá iniciar los trámites de resolución del presente Convenio.

- 5.1.3. Garantizar el uso exclusivo del área cedida en la Institución Educativa Carlos Fermín Fitzcarrald, ubicado en la esquina de la Av. Madre de Dios con Jirón Ica, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, para el funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS (local escolar y residencia) hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva.

En caso se alquile o se obtenga por convenio un inmueble para el funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a establecer en el respectivo contrato de alquiler o convenio las autorizaciones del propietario para que puedan realizarse las mejoras y/o acciones necesarias para la prestación del servicio educativo

- 5.1.4. Elaborar, ejecutar, supervisar y realizar el seguimiento del Proyecto, así como asumir íntegramente los gastos en los que se incurra para ello.

- 5.1.5. Presentar a **EL MINEDU** informes de avance de la ejecución física del Proyecto, los mismos que deberán ser entregados el primer día hábil de cada mes. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **EL MINEDU** el realizar visitas de constatación física del nivel de avance del Proyecto.

- 5.1.6. Acreditar que al 11 de setiembre del 2015, ha efectuado y publicado la convocatoria del proceso de selección correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en caso el Proyecto se realice mediante la ejecución de obra en el marco de las normas de contratación pública (contrata); y presentar en un plazo que no exceda de dicha fecha la certificación presupuestal respectiva. Por otro lado, cuando el Proyecto se realice mediante la ejecución de obra por administración directa o a través de otras acciones que conlleven al funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá acreditar que al 11 de setiembre del 2015 ha ejecutado el 10% de avance del Proyecto conforme al cronograma presentado; y presentar en un plazo que no exceda de dicha fecha la certificación presupuestal respectiva.



Ministerio de Educación

En caso **EL MINEDU** verifique que **EL GOBIERNO REGIONAL** no realizó las actividades descritas en el presente numeral, operara la resolución de pleno derecho del Convenio.

- 5.1.7. Entregar, en un plazo que no exceda del 07 de diciembre del 2015, la infraestructura provisional habilitada para uso exclusivo del COAR MADRE DE DIOS luego de concluir la ejecución del Proyecto.
- 5.1.8. Entregar, a conformidad de **EL MINEDU**, el local escolar y residencia – infraestructura de contingencia, debidamente habilitada para uso exclusivo del COAR MADRE DE DIOS, inclusive fuera del ámbito de la Región Madre de Dios, en un plazo que no exceda del 30 de enero de 2016, cuando **EL MINEDU** verifique de los informes de avance y de las visitas realizadas, que **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá cumplir con la entrega de la infraestructura provisional en la fecha señalada en el numeral anterior. Si el inmueble para el funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS, se alquila o se obtiene por convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a establecer en el respectivo contrato de alquiler o convenio las autorizaciones del propietario para que puedan realizarse las mejoras y/o acciones necesarias para la prestación del servicio educativo

En este caso, **EL GOBIERNO REGIONAL** asumirá los gastos para la provisión de los servicios necesarios para el funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS en la infraestructura de contingencia, hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de entregada la infraestructura provisional a conformidad de **EL MINEDU**, incluidos los servicios de luz y agua. Asimismo, **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los gastos que demande el eventual traslado de los estudiantes, docentes y especialistas, del COAR MADRE DE DIOS a la ciudad donde se implemente el mismo, su retorno a la ciudad de MADRE DE DIOS, la tramitación de las autorizaciones notariales respectivas y demás documentación necesaria, así como los traslados internos desde el lugar de llegada de los estudiantes hasta el lugar determinado por **EL MINEDU** para su alojamiento y viceversa.

Excepcionalmente, por causas debidamente fundamentadas por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, **EL MINEDU** podrá adoptar las acciones necesarias y realizar los procesos requeridos para salvaguardar la oportuna prestación del servicio educativo del COAR MADRE DE DIOS – funcionamiento provisional.

Del inmueble para el funcionamiento definitivo del COAR MADRE DE DIOS:

- 5.1.9. Efectuar todas las acciones necesarias para que **EL MINEDU** pueda disponer del terreno, ya sea por transferencia o afectación en uso, además de las gestiones de independización y habilitación, entre otras.
- 5.1.10. Gestionar la independización del inmueble denominado "Centro de desarrollo ganadero - CEDEGA", de un área total no menor de 3



Ministerio de Educación

hectáreas, ubicado en el distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, hasta su inscripción definitiva en la oficina registral correspondiente, para la construcción de la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS, conforme a las normas de la materia. Las gestiones de independización deben iniciarse en un plazo que no exceda del 30 de junio de 2015, y la entrega del inmueble se hará efectiva en un plazo que no exceda la fecha que comunique **EL MINEDU** para el inicio de la ejecución de la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS.

5.1.11. Realizar las acciones necesarias para la entrega provisional a favor de **EL MINEDU** del predio referido en el párrafo precedente conforme a las normas de la materia, la misma que se realizará antes del 30 de setiembre de 2015.

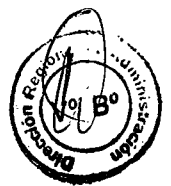
5.1.12. Realizar las acciones necesarias para la afectación en uso a favor de **EL MINEDU** el inmueble que se destine para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS y entregarle, conforme a las normas de la materia, a fin que **EL MINEDU** cuente con la posesión y uso exclusivo del inmueble antes del 30 de noviembre de 2015. La afectación en uso tendrá un plazo de vigencia indeterminado, y como mínimo se mantendrá vigente hasta la culminación del(los) contrato(s) que se derive(n) de la ejecución de los mecanismos de APP, OXI o contratación pública, período durante en el cual no se podrá revocar dicho acto.

5.1.13. Realizar la habilitación urbana (agua, desagüe, luz, etc.) del terreno dispuesto para la construcción de la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS, así como las demás las acciones necesarias para garantizar que la factibilidad de dichos servicios se ubiquen a disponibilidad del terreno donde se ejecutará la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS, lo que incluye la contratación de bienes, servicios y obra, así como la gestión y/o ejecución de actividades complementarias para tal fin.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a entregar el inmueble totalmente habilitado y saneado a **EL MINEDU** en el acto de afectación en uso o excepcionalmente en un plazo que no exceda la fecha que comunique **EL MINEDU** para el inicio de la ejecución de la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS.

Del funcionamiento del COAR MADRE DE DIOS:

5.1.14. Brindar las garantías necesarias durante la planificación, actos preparatorios, ejecución y funcionamiento del COAR MADRE DE DIOS, para resguardar la integridad de los estudiantes, docentes y comunidad educativa, así como la preservación de la infraestructura y equipamiento.



Ministerio de Educación

5.1.15. Promover la articulación del COAR MADRE DE DIOS con las instituciones educativas de la Región para la generación de un espacio de intercambio de experiencias educativas que contribuya a la constitución de una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial; y difundir el proceso de admisión a los COAR entre los estudiantes de su Región.

5.1.16. Brindar facilidades al personal de **EL MINEDU** para realizar las acciones necesarias para la ejecución de los compromisos estipulados en el presente Convenio; y remitir la documentación legal y técnica que sea solicitada por **EL MINEDU** con el fin de cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.

5.1.17. Supervisar las actividades que se deriven de los compromisos establecidos en virtud del presente convenio.

5.2. Son compromisos y atribuciones de **EL MINEDU**:

5.2.1. Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como ejecutar la provisión de los bienes y servicios necesarios para la implementación y funcionamiento provisional del COAR MADRE DE DIOS, inclusive fuera del ámbito de la Región MADRE DE DIOS; lo que incluye la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR MADRE DE DIOS.

5.2.2. Realizar la gestión educativa e institucional del COAR MADRE DE DIOS, lo que incluye la realización del proceso de admisión de estudiantes.

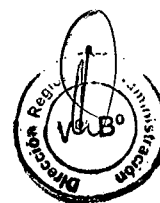
5.2.3. Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR MADRE DE DIOS durante el período de vigencia del presente Convenio.

5.2.4. Brindar acompañamiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración del Proyecto, a fin de garantizar la funcionalidad de los ambientes y su correcta distribución para la implementación del modelo de servicio educativo para los estudiantes de alto desempeño.

5.2.5. Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución y seguimiento del Proyecto.

5.2.6. Evaluar el Proyecto y, de corresponder, otorgar conformidad en un plazo que no exceda del 10 de agosto de 2015. En caso sea necesario, **EL MINEDU** formulará observaciones al Proyecto en un plazo que no exceda los dos (02) días calendario contados desde su presentación.

5.2.7. Realizar la gestión educativa, administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la provisión de los bienes y servicios que no sean



Ministerio de Educación

cubiertos por **EL GOBIERNO REGIONAL** en el supuesto señalado en el numeral 5.1.8 del presente convenio.

- 5.2.8. Ejercer la competencia por delegación, respecto de los componentes de infraestructura, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados, para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, mantenimiento, financiamiento y/u operación integral del COAR MADRE DE DIOS, mediante los mecanismos de contratación vigentes, incluidos el mecanismo de Asociación Público Privada – APP en el marco del Decreto Legislativo N° 1012, el mecanismo de Obras por Impuestos – OXI en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30264, y contratación pública en el marco de las normas de Contrataciones del Estado.

En caso no resulte viable la aplicación de los mecanismos de contratación indicados en el numeral anterior para obtener la infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario, mantenimiento y los servicios complementarios y vinculados a ella, **EL MINEDU** podrá realizar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública, así como el mantenimiento de la infraestructura definitiva del COAR MADRE DE DIOS y otros servicios vinculados, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y de las normas de contratación pública vigentes.

- 5.2.9. Brindar facilidades al personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución de las acciones correspondientes a la supervisión de las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

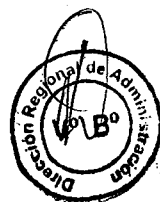
Los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos de cada una de las partes en mérito al presente convenio son financiados con cargo a sus recursos, conforme lo dispone la norma de la materia y en tanto se encuentren aprobados en sus respectivos presupuestos institucionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- Representante de **EL MINEDU**, el (la) Director(a) General de Servicios Educativos Especializados.
- Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

- 7.2. Los coordinadores designados podrán ser modificados previa comunicación en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.



Ministerio de Educación

- 7.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio; siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos, dando cuenta de ello ante el Titular de cada Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1. El presente convenio tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir del día siguiente de su suscripción.
- 8.2. El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda correspondiente; la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente documento. Dicha adenda formará parte integrante del presente Convenio.
- 8.3. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento. Dicha adenda formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

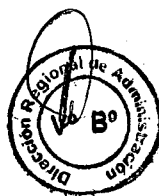
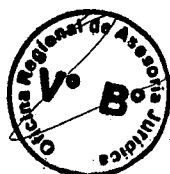
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1. De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente el presente convenio, comunicando su decisión por escrito a la otra parte, por las siguientes causales:
- 10.1.1 Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio; con excepción de los compromisos referidos a la delegación de competencias.
 - 10.1.2 Por mutuo acuerdo.
 - 10.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.2. El convenio se resolverá automáticamente, en los casos señalados en el numeral 5.1.6, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar **EL MINEDU** a la otra parte.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto



Ministerio de Educación

vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:

- 11.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.
- 11.2 Si no se logra una solución amistosa dentro del referido plazo de quince (15) días hábiles, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional que se regirá bajo la legislación nacional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

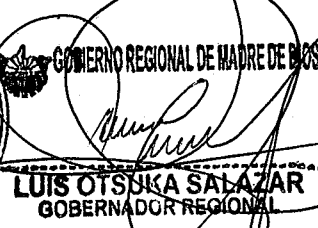
La delegación de competencias señalada en el Acuerdo de Consejo Regional N° 039-2015-RMDD/CR tiene vigencia mínima hasta la culminación del(los) contrato(s) generado(s) de la ejecución de los mecanismos de Asociación Público Privada, Obras por Impuestos o contratación pública, lo que incluye la ejecución de la infraestructura definitiva, equipamiento, mobiliario y operación de servicios complementarios y vinculados al COAR MADRE DE DIOS, y su mantenimiento de ser el caso, para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución, financiamiento y operación integral del proyecto COAR MADRE DE DIOS; y por el tiempo del proceso y los actos preparatorios para la realización del(los) proceso(s) de contratación.

EL GOBIERNO REGIONAL no podrá revocar la delegación ni avocarse a las competencias delegadas, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, salvo por disposición expresa de la ley o por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

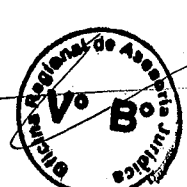
Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los veintiseis días del mes de junio del dos mil quince.



JAMILE SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL
EL GOBIERNO REGIONAL

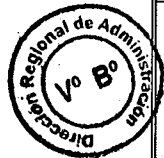
PROGRAMACIÓN ARQUITECTONICA COAR											
AMBIENTE COAR	200 ALUMNOS*			300 ALUMNOS**			CONFORT, ASOLEAMIENTO	SEGURIDAD	INSTALACIONES	ZONA	
	(1etapa construcción)			Programa Completo							
	AREA (m2)	CANTIDAD	CAPACIDAD (DOC, ALUM)	AREA (m2)	CANTIDAD	CAPACIDAD (DOC, ALUM)					
AULA	50	8	25 + 1	50	12	25 + 1	VENTILACION CRUZADA	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	TOMACORRIENTES PARA 25 LAPTOPS, CONSIDERAR PROYECTOR	PEDAGOGICO / COMPLEMENTARIO	
SERVICIOS HIGIENICOS MUJERES	13	1	SEGÚN Reglamento Nacional Edificaciones : 4 Lavaderos, 4 Inodoros	13	1	SEGÚN Reglamento Nacional Edificaciones : 5 Lavaderos, 5 Inodoros	VENTILACION ALTA		SANITARIAS (AGUA FRIA) Y ELECTRICAS		
SERVICIOS HIGIENICOS HOMBRES	13	1	SEGÚN Reglamento Nacional Edificaciones: 4 Lavaderos, 4 Inodoros, 4 Urinarios	13	1	SEGÚN Reglamento Nacional Edificaciones: 5 Lavaderos, 5 Inodoros, 5 Urinarios	VENTILACION ALTA		SANITARIAS (AGUA FRIA) Y ELECTRICAS		
SERVICIO HIGIENICO DISCAPACITADO	3	1	1 Lavadero , 1 Inodoro	3	1	1 Lavadero , 1 Inodoro	VENTILACION ALTA	PASAMANOS DE ACERO INOXIDABLE	SANITARIAS (AGUA FRIA) Y ELECTRICAS		
LABORATORIO FISICA + DEPOSITO	100 (90 + 10)	1	25+1	100 (90 + 10)	1	25+1	CONSIDERAR LAVADERO, DUCHA DE EMERGENCIA	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	SANITARIAS Y ELECTRICAS CONSIDERAR PROYECTOR		
LABORATORIO QUIMICA + DEPOSITO	100 (90 + 10)	1	25+1	100 (90 + 10)	1	25+1	CONSIDERAR LAVADERO, DUCHA DE EMERGENCIA	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	SANITARIAS Y ELECTRICAS, CONSIDERAR PROYECTOR		
LABORATORIO ARTES VISUALES	80 (65 + 15)	1	25+1	80 (70 + 10)	1	25+1	CONSIDERAR LAVADERO (3 POZAS)	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	SANITARIAS Y ELECTRICAS		
SALA USOS MÚLTIPLES	100	1	100	150	1	150	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	ELECTRICA, VENTILADOR		
DEPOSITO MATERIAL (EDUCATIVO + DEPORTIVO)	15	2		15	2		VENTANA ALTA	SEÑALIZACION	ELECTRICA		
BIBLIOTECA	100	1	50 + 1	100	1	50 + 1	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	ELECTRICA, VENTILADOR		
SALA DE PROFESORES	20	1	10	20	1	10	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICA, VENTILADOR		





SALA DE AUXILIARES	12	1	2	12	1	2	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS	ADM. PEDAGOGICO
SALA DE COORDINACIONES	20	1	20	25	1	10	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICA, VENTILADOR	
AREA DIRECCION ACADEMICA	20	1	1 DIREC + 3 ASIST.	20	1	1 DIREC + 3 ASIST.	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS	
CASETA DE GUARDANIA + SSHH	8	1	1 (1 Lavadero + 1 Inodoro)	8	1	1 (1 Lavadero + 1 Inodoro)	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICA	SERVICIOS
COMEDOR	125	1	100	180	1	150	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	ELECTRICA, VENTILADOR	
COCINA + SS.HH + DEPOSITO	40 (COCINA) + 20 (DESPENSA + SH)	1		40 (COCINA) + 20 (DESPENSA + SH)	1		ILUMINADA NATURALMENTE / ZOCALOS CURVOS / VENTANA INTERIOR DE ATENCION	SEÑALIZACION	ELECTRICA, SANITARIAS / LAVADERO EXTERNO	
TOPICO + SSHH CON DUCHA	30	1	2 (DOCTOR Y ASISTENTE)	30	1	2 (DOCTOR Y ASISTENTE)	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	LUCES DE EMERGENCIA, SEÑALIZACION	SANITARIA- 1L, 1L, 1 D / LAVADERO EN EL AMBIENTE	
DEPOSITO DE LIMPIEZA	15	1		15	1				LAVADERO EXTERNO	
DEPOSITO DE LAVANDERIA	15	1		15	1		ESPACIO TECHADO	SEÑALIZACION	ELECTRICA, SANITARIAS	ADMINISTRACION
DIRECCION + SSHH	15	1	1 (1 Lavadero, 1 Inodoro)	15	1	1 (1 Lavadero, 1 Inodoro)	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS	
SALA DE REUNIONES	15	1	4 PERSONAS	15	1	4 PERSONAS	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS Y SANITARIAS	
AREA ADMINISTRATIVA	25	1	3	25	1	3	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS Y SANITARIAS	
ALMACEN GENERAL	15	1		15	1		VENTANA ALTA	SEÑALIZACION	ELECTRICA	
CUARTO DE COMUNICACIONES	8	1	1	8	1	1	VENTILACION ALTA	SEÑALIZACION	POZO A TIERRA PARA INTERNET, CONEXIÓN TRIFASICA	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO + ESPERA	10	1	1	10	1	1	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS	
OFIC. DIREC. BIENESTAR	30	1	1 DIREC + 3 ASIST.	30	1	1 DIREC + 3 ASIST.	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS	ADM. BIENESTAR
OFIC. BIENESTAR	25	1	6 PERSONAS	25	1	6 PERSONAS	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS	
PSICOLOGIA	20	1	2 (PSIC. Y ASISTENTE)	20	1	2 (PSIC. Y ASISTENTE)	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICAS	





DORMITORIOS DE HOMBRES	20	40% de estudiantes variable según región	80	20	40% de estudiantes variable según región	120	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICA	RESIDENCIA
SALA DE MONITORES HOMBRES	8	1	1	8	1	1	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICA	
SS.HH HOMBRES + LAVANDERIA CON TENDAL	SEGÚN DOTACION	1	10 Inodoros, 14 Duchas, 12 Lavaderos, 6 Urinarios	SEGÚN DOTACION N	1	12 Inodoros, 18 Duchas, 15 Lavaderos, 6 Urinarios	VENTANA ALTA	SEÑALIZACION	SANITARIAS (AGUA FRIA Y CALIENTE), INSTALACION DE THERMAS	
DORMITORIOS DE MUJERES	20	60% de estudiantes variable según región	120	20	60% de estudiantes variable según región	180	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICA	
SALA DE MONITOREO MUJERES	8	1	1	8	1	1	VENTILADA E ILUMINADA NATURALMENTE	SEÑALIZACION	ELECTRICA	
SS.HH MUJERES + LAVANDERIA CON TENDAL	SEGÚN DOTACION	1	22 Inodoros, 22 Duchas, 18 Lavaderos	SEGÚN DOTACION N	1	18 Inodoros, 18 Duchas, 15 Lavaderos	VENTANA ALTA	SEÑALIZACION	SANITARIAS (AGUA FRIA Y CALIENTE), INSTALACION DE THERMAS	
LOSA DEPORTIVA MULTIFUNCIONAL										OBRAS EXTERIORES

CONSIDERACIONES PARA EL LOCAL A ESCOGER:

- ** El expediente debe considerar la habitación de ambientes con capacidad para 300 personas. Salvo Ica (100) y Lambayeque (200)
- * Se priorizará la ejecución de los ambientes a ser usados por 200 personas, en relación al total del Proyecto de Funcionamiento Provisional destinados para 300 personas.
- SUMINISTRO DE SERVICIOS DE AGUA, DESAGÜE Y ENERGÍA ELÉCTRICA
- CONEXIÓN TRIFÁSICA
- SISTEMA POZO A TIERRA.
- FACILIDAD PARA LA CONEXIÓN A INTERNET
- SELVA O SIERRA: CONSIDERAR PARARRAYOS
- CONSIDERAR SEÑALÉTICA Y EVACUACIÓN
- CONSIDERAR CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- CONSIDERAR CERCO PERIMETRICO / ILUMINACION EXTERIOR